



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180189700

1.- No se aprueba la actualización de la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración de la parte actora, por cuanto no se tuvo en cuenta la fecha de la liquidación aprobada con anterioridad (fls 50 y 60), pues, debe presentar la misma desde el 26 de junio de 2019 en adelante, fecha en la que se aprobó la última liquidación presentada; también se cobró el valor por concepto de costas el cual deberá eliminar y el abono realizado por el ejecutado deberá imputarse en la fecha en que se realizó y dársele el trámite contenido en el artículo 1653 del Código Civil, por ello, ante estas falencias es necesario realiza nuevamente la liquidación.

2.- En atención al memorial adiado a folio 81, por medio del cual el apoderado de la sociedad activante solicita el pago de títulos judiciales, por ser procedente se ordena la entrega de dineros a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas (fls. 48 y 60).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 54 de fecha 13 de julio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA